



IDPAC



**RESOLUCIÓN No. 228 DE 2022
(03 de agosto de 2022)**

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo a una petición radicada en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En uso de sus funciones establecidas en el Acuerdo 006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC y en cumplimiento de la delegación realizada mediante la Resolución 216 del 25 de julio de 2022 expedida por el Director General del IDPAC, la Ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece “*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo (...)*”.

Que, el artículo 17 de la norma en cita, contempla que, “*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...). Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales*”.

Que mediante PQRS No. 2229012022 del 09 de junio de 2022 del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te Escucha*” La Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Bogotá, remitió al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC la petición realizada por el señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME, la cual contemplaba “**REVISAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN EJERCICIO DE PARTICIPACION CON EL CONSEJO LGBTI EN LA LOCALIDAD**”.

Que la respectiva petición fue objeto de estudio por parte de la Secretaría General - Proceso de Atención a la Ciudadanía.

Que mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te Escucha*” el 10 de junio de 2022, se requirió al peticionario para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido de la comunicación, remitiera al IDPAC la información para continuar el trámite de la solicitud so pena de decretar el



IDPAC



**RESOLUCIÓN No. 228 DE 2022
(03 de agosto de 2022)**

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo a una petición radicada en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

desistimiento tácito, así:

“Agradecemos su contacto con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, sin embargo, para la entidad no es clara la petición que desea realizar, por lo cual se considera necesario solicitar una ampliación a su solicitud. Por tanto, para continuar, se requiere una aclaración en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir del recibo de esta comunicación; anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.”

Que la anterior solicitud le fue remitida al peticionario a el correo registrado aleonardopardo@unicolmayor.edu.co, a través de Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te Escucha”.

Que a la fecha del presente acto administrativo, en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te Escucha” no se observa que el peticionario hubiese allegado información solicitada o que haya efectuado solicitud de prórroga del término inicialmente otorgado por el IDPAC.

Que, así las cosas, el IDPAC procederá a decretar el desistimiento tácito y archivo respecto de la solicitud con No. de PQRS 2229012022 del 09 de junio de 2022, ante la ausencia de respuesta por parte del peticionario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal:

RESUELVE

Artículo 1. DECRETAR el desistimiento tácito de la petición efectuada bajo el No. de PQRS 2229012022 del 09 de junio de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: La solicitud objeto de la presente declaratoria podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 2. ORDENAR EL ARCHIVO DEL TRÁMITE con No. de PQRS 2229012022 del 09 de junio de 2022.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al señor ALOIS LEONARDO PARDO GUACANEME.

Artículo 4. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 228 DE 2022
(03 de agosto de 2022)

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo a una petición radicada en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

siguientes a la notificación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (03) días del mes de agosto de 2022

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Luisa Fernanda Silva Gómez Abogada – Contratista Secretaría General		02-08-2022
Revisado Por:	Valentina Vásquez Abogada – Contratista Secretaría General		02-08-2022

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.